

PERGAMINO, Agosto 16 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de Agosto del corriente año, al considerar el Expte. D-230-85 D.E. eleva Expte. 1-328-85 INTENDENTE MUNICIPAL eleva al H.C.D. Proyecto de Ordenanza Ref: Celebración convenio con Direc. del Menor, la Flia. y la Tercera Edad para implementar PROGRAMA CASA DEL NIÑO DEL CENTRO DESARROLLO COMUNITARIO "VILLA ALICIA";

Sancionándose la siguiente

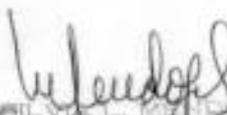
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la DIRECCION PROVINCIAL DEL MENOR, LA FAMILIA Y LA TERCEBA EDAD, del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los efectos de subsidiar, por el régimen de becas, la atención de menores de ambos sexos de 2 a 13 años de edad, para implementar el PROGRAMA CASA DEL NIÑO - CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "VILLA ALICIA", conforme al modelo que se acompaña, documento que, constando de tres (3) fojas útiles, debidamente rubricadas por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se declara parte integrante de la presente.-

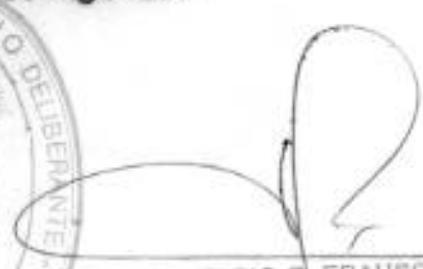
ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 700/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ARG. MAURICIO C. ERAUSQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE